

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, siete de septiembre de dos mil veintidós A Despacho estas diligencias para informar que se ha recibido respuesta al oficio remitido al BBVA para la formalización de las medidas cautelares, del 01 de septiembre de 2022, en el cual informan que el demandado Didier león Montaña Viana se encuentra vinculada con esa entidad a través de una cuenta, pero la misma no tiene saldo disponible para efectuar el embargo. Los otros demandados no tienen vínculos bancarios con BBVA.

Obra así mismo solicitud del apoderado judicial de la demandante, en la que pide se le envíe directamente a las entidades bancarias la comunicación del embargo. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00074-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 409-2022
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Didier León Montaña Viana Duviana María Betancur Pérez María Genoveva Viana Gil

Para los efectos pertinentes se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por la Corporación Interactuar en contra de Didier León Montaña Viana, Duviana María Betancur Pérez y María Genoveva Viana Gil la repuesta de la entidad bancaria requerida respecto de las medidas cautelares ordenadas.

Referente a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, se le hace saber que este juzgado conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, se remite la orden o la providencia mediante oficio a través de mensaje de datos al correo electrónico de las entidades requeridas para la efectivización de las medidas cautelares decretadas, conforme lo define la norma *Op. cit.* que “*lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro*”.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6740aa21f6100d8eb05334c4e82a76e552fe8c68d23db795d633fb516ab5b4**
Documento generado en 07/09/2022 03:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>